



## REGLAMENTO DE LAS GRANDES EXPOSICIONES NACIONALES DE GANADO CEBÚ.

### **ASOCEBÚ VENEZUELA Asociación Venezolana de Criadores de Ganado Cebú**

**ARTÍCULO 1°.-** Las exposiciones de ganado Cebú tendrán los objetivos siguientes: a) Poner de manifiesto el incremento y mejoramiento de la raza Cebú y el desarrollo de la ganadería cebuina; b) Estimular el esfuerzo de sus criadores, demostrando los métodos de trabajo en las diversas actividades rurales, la divulgación práctica y los sistemas recomendables para el mejoramiento de la ganadería; c) Ofrecer oportunidades a los criadores de ganado Cebú para exponer lo más selecto de su ganadería como demostración del alto grado genético alcanzado, resultado de su dedicación y esfuerzo; d) Popularizar aún más la raza Cebú, reafirmando el criterio de que la utilización de reproductores Cebú es la solución al mejoramiento de la ganadería en un ambiente tropical; y e) Mantener despierto el interés del público hacia las empresas de origen pecuario.

**ARTÍCULO 2°.-** La Asociación Venezolana de Criadores de Ganado Cebú (ASOCEBÚ VENEZUELA) organizará las exposiciones del ganado Cebú a nivel nacional, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con lo que decida al efecto la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 3°.-** Cada exposición de ganado Cebú perseguirá los objetivos señalados en el artículo 1 de este Reglamento y comprenderá la participación y juzgamiento de todas las razas de ganado cebú en estado de pureza, exceptuando la raza Gyr, que se regirá por un reglamento especial que incluya su condición de longevidad y capacidad de producción láctea de la raza. También el juzgamiento de hembras F1 Doble propósito certificado por ASOCEBÚ VENEZUELA y por raza. La pureza de la raza se garantiza por el certificado de registro correspondiente.

Sólo para el caso de los concursos de “novillos gordos”, podrán participar ejemplares que tengan como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de cebú en su composición racial.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** El juzgamiento de las F1 Doble propósito se hará según el reglamento que será elaborado para tal fin.

**ARTÍCULO 4°.-** Las exposiciones serán clasificadas en tipos “A” y “B”, fijándose como tipo A, aquellas cuyo número de animales participantes sea mayor a ciento cincuenta (150) y, las tipo B, aquellas exposiciones cuyo número de animales participantes es igual o inferior a ciento cincuenta (150). Sin embargo, el número que determina la categoría de la feria podrá ser modificado por decisión de la Junta Directiva de ASOCEBÚ VENEZUELA.

**ARTÍCULO 5°.-** La Junta Directiva de ASOCEBÚ VENEZUELA designará un Comité Organizador para cada exposición de ganado Cebú, el cual tendrá como finalidad, organizar todo lo relativo

a la exposición dentro de las previsiones establecidas en el presente Reglamento y conforme a las instrucciones que sean impartidas por la Junta Directiva de ASOCEBÚ VENEZUELA.

**ARTÍCULO 6°.-** El Comité Organizador designará a su vez, al Director de la Exposición, quien deberá cumplir y hacer cumplir el Reglamento por parte de cada expositor miembro o no del Comité; el Director resolverá sobre los asuntos referidos con la exposición y dará cuenta de ello por escrito al Comité Organizador.

**ARTÍCULO 7°.-** Para cada exposición se imprimirá un catálogo que incluirá: a) El programa de los actos a efectuarse durante el concurso. b) La nómina de expositores con indicación de sus respectivos fundos y ubicación de éstos. c) Una lista detallada de los animales, con indicación de sus razas, sexo, edad, origen, número privado, nombre y número de registro genealógico de ASOCEBÚ VENEZUELA. d) Concurso que habrá de efectuarse. e) Reglamento de estos concursos, clasificación y agrupaciones de que consta. f) Nombre del Juez que clasificará en cada raza. g) Distinciones, galardones y premios que se concederán y otras informaciones de acuerdo con lo previsto en este Reglamento. h) Reglamento vigente de Las Grandes Exposiciones Nacionales de Ganado Cebú (ASOCEBÚ VENEZUELA).

**ARTÍCULO 8°.-** La apreciación y calificación de los ejemplares expuestos, estará a cargo del (los) Juez (ces) aprobado(s) y designados por la Junta Directiva de ASOCEBÚ VENEZUELA para cada Raza.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Junta Directiva de ASOCEBÚ VENEZUELA le informará al Comité Organizador, la designación del Juez que estará a cargo del juzgamiento, se establece la modalidad de un (1) juez para cada juzgamiento en cada Feria para cada Raza, su nombre se hará del conocimiento de los expositores una vez se abra el período de inscripción. La Junta Directiva de ASOCEBÚ VENEZUELA tendrá la potestad de escoger al juez principal y un suplente.

**ARTÍCULO 9°.-** Las decisiones de los jueces serán inapelables. La Junta Directiva sancionará al expositor que ofenda de hecho o de palabra a los jueces.

**ARTÍCULO 10°.-** Los juzgamientos deberán ser pedagógicos y orientadores y deben incluir una explicación oral, en la que se resalte las bondades de los animales colocados en los primeros cinco lugares.

**ARTÍCULO 11°.-** Cuando algún expositor observare que en el catálogo oficial indicado en el artículo 7 de este Reglamento, se ha omitido algún dato, el derecho a concurso o cualquier otra información contenida en la planilla original de inscripción de un animal, el Director de la Exposición dará cuenta de ello al Comité Organizador y hará la investigación correspondiente y de comprobar tal omisión, validará los datos respectivos.

**ARTÍCULO 12°.-** Los animales que se encontraren en las exposiciones organizadas conforme a este Reglamento, estarán bajo la guardia y responsabilidad de sus respectivos propietarios, quienes deberán proveer todo lo necesario para su cuidado, protección y alimentación.

**ARTÍCULO 13°.-** A las Exposiciones de Ganado Cebú podrán concurrir ejemplares procedentes de todo el territorio venezolano excepto, de aquellos lugares sujetos a limitaciones especiales por razones sanitarias o de cualquier otra índole.

**ARTÍCULO 14°.-** En las exposiciones de carácter internacional que se realicen en el país organizadas por ASOCEBÚ VENEZUELA, se aceptará la inscripción y juzgamiento de animales de otros países siempre y cuando estén acompañados del Certificado de Registro de Origen y sean debidamente aceptados o aprobados por la oficina respectiva de la Asociación.

**ARTÍCULO 15°.-** Los expositores tendrán la obligación de conocer y acatar el presente Reglamento. El incumplimiento o la violación de este Reglamento o de las disposiciones dictadas por el Director de la Exposición o por el Comité Organizador, podrá ser causa para que se retire del concurso a los animales propiedad de los infractores.

**ARTÍCULO 16°.-** La Asociación Venezolana de Criadores de Ganado Cebú (ASOCEBÚ VENEZUELA) elaborará en una planilla tres tipos distintos de inscripción: 1.- Para ejemplares que concurren solamente a exposición. 2.- Para ejemplares a concurso con opción a premio y 3.- Para ejemplares a ser vendidos en subasta pública. La anterior planilla será suministrada por ASOCEBÚ VENEZUELA a requerimiento de los interesados, debiendo dirigirse a su oficina principal en el Centro Andrés Bello, Torre Este, Piso 12, Caracas, o a los Comités Coordinadores Regionales que designe el Comité Organizador al efecto. Una vez llenadas las planillas y firmadas por el expositor o su representante legal, deberán ser remitidas a ASOCEBÚ VENEZUELA acompañada de una copia fotostática del Certificado de Registro expedido por ASOCEBÚ VENEZUELA, de cada uno de los ejemplares a inscribirse y del efectivo o cheque por el importe de la cuota de inscripción correspondiente, sin cuyo requisito no se dará curso a la misma. El duplicado de estos documentos, deberá acompañarse en la oportunidad de ser enviado el animal, desde la finca hasta el parque exposición y retenidos por la persona encargada de la recepción de los animales en el parque. En el caso que solo asista un criador por raza se procederá al juzgamiento entregando cintas, escarapelas, trofeos de acuerdo a la calificación obtenida. No se realizara la selección a los grandes campeonatos y no participara como mejor expositor de la raza ni como criador más distinguido.

**ARTÍCULO 17°.-** Las inscripciones se cerrarán quince (15) días antes de la fecha de inauguración de la exposición, a fin de elaborar el catálogo de la misma. No se dará curso a solicitud alguna que se reciba transcurrido el tiempo previsto.

**ARTÍCULO 18°.-** Los expositores cuidarán de la exactitud y veracidad de los datos suministrados en las planillas y en todos los documentos que se presenten en relación con los ejemplares competidores. Cualquier inexactitud u omisión, así como el ocultamiento de defectos en los ejemplares, podrá ser motivo de descalificación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 19°.-** Podrán ser inscritos para las Exposiciones de Ganado Cebú, con opción a premio, los reproductores de ambos sexos nacidos en el país y los importados que estén debidamente inscritos en ASOCEBÚ VENEZUELA. Estos competirán conjuntamente. Los animales importados deben tener al menos 6 meses de haber sido nacionalizados ante ASOCEBÚ VENEZUELA.

**Parágrafo Único:** Se requiere para los animales importados, poder participar en la Feria Nacional del Cebú, haber competido previamente en otra feria tutelada por ASOCEBÚ VENEZUELA.

**ARTÍCULO 20°.-** El Comité Organizador se reserva el derecho de limitar la concurrencia de animales de acuerdo con la capacidad del Parque.

**ARTÍCULO 21°.-** a) La edad de los reproductores en las Razas Brahmán, Nelore y Tabapuá estará comprendida entre doscientos cuarenta (240) y mil ochenta (1080) días tanto para los machos como para las hembras. a) Las hembras mayores a 24 meses (720 días) que hayan dado cría, deben presentarse con su becerro(a) lactante a las competencias y solo se permite que salgan becerros(as) lactantes menores a 7 meses. Las que no presenten esta condición, deberán estar preñadas, para cuya comprobación serán palpadas en el parque de ferias, antes del pesaje reglamentario por un médico veterinario, asignado por el Comité Organizador. El diagnóstico de esta palpación en cuanto a resultado y tiempo de gestación, quedarán relacionados en el catálogo oficial de la mesa técnica y un acta firmada por el Médico Veterinario que se creará para la misma; de las cuales se definirá la participación de estas hembras en competencia. b) Hembras de 24 (720 días) a 26 meses (793 días) deben estar preñadas. c) Hembras en competencia mayores de 793 días a 854 días (28 meses) deben tener una gestación mayor a tres meses. d) Hembras en competencia mayores de 854 días a 945 días (31 meses) deben tener una gestación mayor a seis (6) meses. e) Hembras mayores de 945 días a 989 deben de estar próximas a parto (mayor de 8 meses) de 990 días hasta 1080 días deben de estar paridas y con el becerro vivo. Si ya destetó, la cría debe tener participación de nacimiento en Asocebu, la cual acompañará a la inscripción a la feria y debe estar preñada para su segundo parto. 2) Para las razas Guzerat, Indubrasil, Sindy, Kangayan y Cebú Venezolano, la edad para poder entrar en la competencia estará comprendida entre doscientos cuarenta los ciento ochenta (240) y un mil ochocientos (1800) días. Las hembras de más de novecientos (900) días deben estar preñadas o paridas con becerro de menos de doscientos cuarenta (240) días. Para esto las hembras mayores de novecientos (900) días deberán ser palpadas en el parque por el médico veterinario que designe el Comité Organizador. Se exigirá el certificado potencial de fertilidad para los machos mayores de setecientos veinte (720) días, con vigencia de 120 días y Se exigirá la palpación de todas las hembras en el parque, según sus edades requeridas de estar preñadas.

No podrán entrar a pista vacas con becerros que no cumplan con los patrones raciales de la madre.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** Las hembras en exposición que estén en programa de transferencia de embriones (T.E.), Fertilización In Vitro (FIV) deben cumplir con los requisitos descritos en los literales "b" al "e" del Artículo 21°.

**ARTÍCULO 22°.-** Los reproductores de ambos sexos podrán competir cuando hayan cumplido doscientos cuarenta (240) días a la fecha del pesaje de la Exposición, fecha ésta considerada como básica para computar las edades de los ejemplares a competir. En aquellas ferias donde Asocebu no participe en la elaboración del Catálogo, la planilla de inscripción de estos ejemplares, deberá estar acompañada de una (1) copia fotostática de cada uno de los Certificados de Registro emitidos por ASOCEBÚ VENEZUELA, o por el acta firmada por un clasificador oficial de la Asociación Venezolana de Criadores de Ganado Cebú (ASOCEBÚ VENEZUELA).

**ARTÍCULO 23°.-** Se entiende como razas cebuínas para los efectos de juzgamiento, sólo aquellas que están debidamente aceptadas por la Asociación Venezolana de Criadores de Ganado Cebú (ASOCEBÚ VENEZUELA) y por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT).

**ARTÍCULO 24°.-** Los animales que concurren para exposición, para concurso con derecho a premio, así como para subasta, deberán reunir los siguientes requisitos: a) Condición de mansedumbre que permita un manejo adecuado por parte del conductor del animal que lo habrá de guiar a la pista de juzgamiento. b) Los animales deberán presentarse con sus respectivos certificados sanitarios y de vacunaciones obligatorias, expedidas por un Médico Veterinario oficial (INSAI) o debidamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT). De igual manera, se les exige la correspondiente guía de movilización. c) Los ejemplares que concurren a la Exposición deberán estar libres de ectoparásitos, además de presentar las condiciones físicas y sanitarias requeridas para asistir a exposiciones en cuanto a preparación se refiere, tales como lesiones, claudicaciones, etc. d) El servicio veterinario de la exposición tendrá a su cargo la recepción de todo el ganado y velará por el cumplimiento de los literales b) y c) de este artículo.

**ARTÍCULO 25°.-** A los efectos de establecer las clases de edades, Para las Razas Brahman, Nelore y Tabapuá, los ejemplares para concurso con opción a premio se agruparán por sexo de la siguiente manera: a) De doscientos cuarenta (240) días hasta doscientos setenta (270) días de edad para ambos sexos. b) Desde doscientos setenta y un (271) días hasta trescientos (300) días de edad para ambos sexos. c) Desde trescientos un (301) días hasta trescientos treinta (330) días de edad para ambos sexos. d) Desde trescientos treinta y un (331) días hasta trescientos sesenta (360) días de edad para ambos sexos. e) Desde trescientos sesenta y un (361) días hasta trescientos noventa (390) días, para ambos sexos. f) desde trescientos noventa y uno (391) hasta cuatrocientos veinte (420) días de edad para ambos sexos. g) Desde cuatrocientos veintiún (421) días hasta cuatrocientos cincuenta (450) días de edad para ambos sexos. h) desde cuatrocientos cincuenta y uno (451) días hasta cuatrocientos ochenta (480) días de edad para ambos sexos. j) desde cuatrocientos ochenta y uno (481) días hasta quinientos diez (510) días de edad para ambos sexos. k) Desde quinientos once (511) días hasta quinientos cuarenta (540) días de edad para ambos sexos. l) Desde quinientos cuarenta y uno (541) días hasta quinientos setenta (570) días de edad para ambos sexos. m) Desde quinientos setenta y uno (571) días hasta seiscientos (600) días de edad para ambos sexos. n) Desde seiscientos un (601) días hasta setecientos sesenta (660) días de edad para ambos sexos. o) Desde seiscientos sesenta y un (661) días hasta setecientos veinte (720) días de edad para ambos sexos. p) Desde setecientos veinte y uno (721) días hasta setecientos ochenta (780) días de edad para ambos sexos. q) Desde setecientos ochenta y uno (781) días hasta ochocientos cuarenta (840) días de edad para ambos sexos. r) Desde ochocientos cuarenta y uno (841) días hasta novecientos treinta (930) días de edad para ambos sexos. s) Desde novecientos treinta y uno (931) días hasta mil veinte (1020) días de edad para ambos sexos. t) desde mil veinte y uno (1021) días hasta mil ochenta (1080) de edad para ambos sexos.

Para las Razas Guzerat, Sindy, Kangayan y Cebú Venezolano, los ejemplares para concurso con opción a premio se agruparán por sexo de la siguiente manera) De doscientos cuarenta (240) días hasta doscientos setenta (270) días de edad para ambos sexos. b) Desde doscientos setenta y un (271) días hasta trescientos (300) días de edad para ambos sexos. c) Desde

trescientos un (301) días hasta trescientos treinta (330) días de edad para ambos sexos. d) Desde trescientos treinta y un (331) días hasta trescientos sesenta (360) días de edad para ambos sexos. e) Desde trescientos sesenta y uno (361) días hasta cuatrocientos veinte (420) días de edad para ambos sexos. f) Desde cuatrocientos veintiún (421) días hasta cuatrocientos ochenta (480) días de edad para ambos sexos. g) desde cuatrocientos ochenta y uno (481) días hasta quinientos cuarenta (540) días de edad para ambos sexos. h) Desde quinientos cuarenta y uno (541) días hasta seiscientos (600) días de edad para ambos sexos. i) Desde seiscientos uno (601) días hasta seiscientos sesenta (660) días de edad para ambos sexos. j) Desde seiscientos sesenta y uno (661) días hasta setecientos veinte (720) días de edad para ambos sexos. k) Desde setecientos veintiuno (721) días hasta setecientos ochenta (780) días de edad para ambos sexos. l) Desde setecientos ochenta y un (781) días hasta ochocientos cuarenta (840) días de edad para ambos sexos. m) Desde ochocientos cuarenta y un (841) días hasta novecientos treinta (930) días de edad para ambos sexos. n) Desde novecientos treinta y uno (931) días hasta un mil veinte (1020) días de edad para ambos sexos. o) Desde un mil veintiuno (1021) hasta un mil ciento diez (1110) días de edad para ambos sexos. p) Desde un mil ciento once (1111) días hasta un mil doscientos (1200) días de edad para ambos sexos. q) Desde un mil doscientos uno (1201) días hasta un mil cuatrocientos cuarenta (1440) días de edad para ambos sexos. r) desde un mil cuatrocientos cuarenta y un (1441) días hasta un mil seiscientos veinte (1620) de edad para ambos sexos. s) desde un mil seiscientos veintiún (1621) días hasta un mil ochocientos (1800) de edad para ambos sexos. Para referencia, (Tabla 1).

Razas Brahman, Nelore y Tabapúa		Razas Guzerat e Indubrasil	
<b>Categorías</b>		<b>Categorías</b>	
<b>Becerro(a)</b>		<b>Becerro(a)</b>	
240-270		240-270	
271-300		271-300	
301-330		301-330	
331-360		331-360	
<b>Menor</b>		<b>Menor</b>	
361-390		361-420	
391-420		421-480	
421-450		481-540	
451-480		541-600	
<b>Intermedio</b>		<b>Jóven</b>	
481-510		601-660	
511-540		661-720	
541-570		721-780	
571-600		781-840	
<b>Jóven</b>		<b>Mayor</b>	
601-660		841-930	
661-720		931-1020	
721-780		1021-1110	
781-840		1111-1200	
<b>Mayor</b>		1201-1440	
841-930		1441-1620	
931-1020		1621-1800	
1021-1080			

Tabla 1

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Queda entendido que un animal que exceda, aunque sea un (1) día de la edad establecida pasará a la agrupación siguiente. Por ejemplo, un animal con trescientos sesenta y un (361) días de edad, competirá en la agrupación de más de trescientos sesenta (360) días hasta trescientos noventa (390) días de edad. Así mismo, los animales de las razas Brahman, Nelore y Tabapúa con mil ochenta y un (1081) días de edad no podrán entrar en competencia, ya que el límite exacto de edad es de mil ochenta (1080) días. En las demás razas cebú, Guzerat e Indubrasil el límite es hasta un mil ochocientos (1800) días, por lo que se tendrá el mismo criterio para poder entrar en competencia.

**ARTÍCULO 26°.-** A los efectos de determinar la edad exacta de los animales a concursar, se tomará como fecha básica la del día del pesaje de la exposición.

**ARTÍCULO 27°.-** A fin de facilitar la inscripción de los ejemplares y la revisión de los datos contenidos en las solicitudes con los que del mismo ejemplar aparezcan en los libros de Registros de ASOCEBÚ VENEZUELA, en las planillas de inscripción aparecerá un espacio en el que el expositor anotará la fecha completa de nacimiento del ejemplar a inscribir.

**ARTÍCULO 28°.-** De los animales concursantes de las razas Brahman, Nelore y Tabapuá se designará para cada raza y sexo las siguientes categorías: Un Campeón Becerro, Un Campeón Menor, Un campeón Intermedio, Un Campeón Joven y Un Campeón Mayor. Los Campeones Becerros, serán seleccionados entre los animales menores de trescientos sesenta (360) días de edad, que hubieren merecido el primer lugar en sus respectivas agrupaciones. Los Campeones Menores, serán seleccionados entre los animales de más de trescientos sesenta y un (361) días y hasta cuatrocientos ochenta (480) días de edad que hubieren merecido el primer lugar en sus respectivas agrupaciones. Los campeones Intermedios serán seleccionados entre los animales desde cuatrocientos ochenta y un (481) días de edad hasta seiscientos (600) días de edad que hubieren merecido el primer lugar en sus respectivas agrupaciones. Los Campeones Jóvenes, serán seleccionados entre los animales de más de seiscientos un (601) días y hasta ochocientos cuarenta (840) días de edad que hubieren merecido el primer lugar en sus respectivas agrupaciones. Los Campeones Mayores, serán seleccionados entre los animales que hubieren merecido el primer lugar en sus respectivas agrupaciones, desde ochocientos cuarenta y un (841) días hasta un mil ochenta (1080) días de edad para las razas Brahman, Nelore y Tabapuá, y hasta un mil ochocientos (1800) días de edad en las demás razas cebuínas Guzerat, Indubrasil, Sindy, Kangayan y Cebú Venezolano. Para referencia, (Tabla 2).



Razas Brahman, Nelore y Tabapúa		Razas, Guzerat e Indubrasil
<b>Categorías</b>		<b>Categorías</b>
<b>Becerro(a)</b>		<b>Becerro(a)</b>
240-270		240-270
271-300		271-300
301-330		301-330
331-360		331-360
<b>Menor</b>		<b>Menor</b>
361-390		361-420
391-420		421-480
421-450		481-540
451-480		541-600
<b>Intermedio</b>		<b>Jóven</b>
481-510		601-660
511-540		661-720
541-570		721-780
571-600		781-840
<b>Jóven</b>		<b>Mayor</b>
601-660		841-930
661-720		931-1020
721-780		1021-1110
781-840		1111-1200
<b>Mayor</b>		1201-1440
841-930		1441-1620
931-1020		1621-1800
1021-1080		

Tabla 2

**ARTÍCULO 29°.-** Asimismo de los animales concursantes, se designará para cada raza y para cada sexo las siguientes categorías: un Campeón Becerro Reservado, un Campeón Menor Reservado, un campeón Intermedio Reservado, un Campeón Joven Reservado y un Campeón Mayor Reservado, los cuales serán elegidos de la siguiente manera: 1º) Campeón(a) Becerro(a) Reservado (a): después de la elección del Campeón (a) Becerro (a) se dejarán en el ruedo los animales que ocuparon los primeros puestos en las otras agrupaciones, así como el animal que ocupó el segundo lugar en la agrupación donde se eligió el Campeón (a) Becerro (a). 2º) Campeón (a) Menor Reservado(a): después de la elección del Campeón(a) Menor se dejarán en el ruedo los animales que ocuparon los primeros puestos en las otras agrupaciones, así como el animal que ocupó el segundo en la agrupación donde se eligió el Campeón(a) Menor.

3º) Campeón (a) Intermedio(a) después de la elección del Campeón (a) Intermedio, se dejarán en el ruedo los animales que ocuparon los primeros puestos en las otras agrupaciones, así como el animal que ocupó el segundo lugar en la agrupación donde se eligió el Campeón (a) Intermedio. 4º) Campeón(a) Joven Reservado(a): después de la elección del Campeón(a) Joven se dejarán en el ruedo los animales que ocuparon los primeros puestos en las otras agrupaciones, así como el animal que ocupó el segundo lugar en la agrupación donde se eligió el Campeón(a) Joven. 5º) Campeón (a) Mayor Reservado(a): después de la elección del Campeón (a) Mayor se dejarán en el ruedo los animales que ocuparon los primeros puestos en las otras agrupaciones, así como el animal que ocupó el segundo lugar en la agrupación donde se eligió el Campeón(a) Mayor.

**ARTÍCULO 30°.-** Los Grandes Campeones (as) de cada raza serán elegidos entre los correspondientes Campeones (as): Becerro, Menor, Intermedio, Joven y Mayor de cada sexo, de no haber campeón en alguna de las categorías, se considerara desierto el gran campeonato.

**ARTÍCULO 31°.-** En cada raza se procederá además a la designación de Reservado Gran Campeón para cada sexo, el cual será elegido entre los ejemplares siguientes: El Campeón Reservado de la categoría donde fue elegido el Gran Campeón y los demás campeones de cada categoría. De no existir Campeón Reservado en la categoría del Gran Campeón, el Reservado Campeón se elegirá de los ejemplares campeones presentes.

**ARTÍCULO 32°.-** Se otorgará una cinta a cada uno de los ejemplares que clasifiquen del primero (1º) al quinto (5º) lugar en cada agrupación.

**ARTÍCULO 33°.-** Se juzgará además de ejemplares individuales, grupos colectivos de cada raza, (Brahman, Nelore, Tabapuá, Guzerate Indubrasil) como sigue: a) de un Reproductor: Podrán competir ejemplares de ambos sexos de doscientos cuarenta (240) a un mil ochenta (1080) días de edad, para Brahman, Nelore y Tabapuá, En el caso de, Guzerat e Indubrasil de doscientos cuarenta (240) a un mil ochocientos (1800); en número de tres (3) animales donde estén representados ambos sexos, y que sean mínimo hijos de 2 vacas diferentes. La prole deberá ser la de la raza del padre y se podrá presentar solo una (1) prole de Toro por expositor. b) Prole de una Reproductora por parto natural: Podrán competir ejemplares de ambos sexos de doscientos cuarenta (240) días a mil ochenta (1080) días de edad, para Brahman, Nelore y Tabapuá, En el caso de, Guzerat e Indubrasil de doscientos cuarenta (240) a un mil ochocientos (1800); en número de dos (2) animales de cualquier sexo y se podrá presentar solo una (1) prole de Parto Natural por expositor. c) Prole por Transferencia de Embriones: la prole debe provenir de uno o más toros y deberá ser de la raza de la madre y deberán competir ejemplares de ambos sexos de doscientos cuarenta (240) días a mil ochenta (1080) días de edad, para Brahman, Nelore y Tabapuá, En el caso de, Guzerat e Indubrasil de doscientos cuarenta (240) a un mil ochocientos (1800); en número de tres (3) y máximo de 5 animales por vaca por expositor y se podrá presentar solo una (1) prole por Transferencia de Embriones por expositor. Los expositores en los premios colectivos, podrán inscribir un mayor número de ejemplares que los requeridos para la competencia, evitando con ello que por enfermedad o lesión de un (1) ejemplar inscrito, el expositor quede fuera de la competencia.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para que un ejemplar pueda participar en una competencia colectiva debe estar inscrito en las competencias individuales.

**ARTÍCULO 34°.-** Todo animal que asista a concurso deberá ser pesado y es requisito indispensable para participar en los juzgamientos individuales y colectivos. Asimismo se sacara la ganancia ponderal, la cual se hará según: peso parque exposición menos el promedio al nacer dividido entre el número de días de nacido el animal contados hasta el día del pesaje de la exposición. Para el cálculo de la ganancia ponderal se tomaran los siguientes promedios de peso al nacer: Machos treinta (30) Kg. Hembras veinte y ocho (28) Kg. Estos cálculos de ganancia ponderal servirán para estadísticas y futuras evaluaciones de la tendencia dentro de cada raza y edad. El Comité de la Exposición fijará el día del pesaje, y la forma de realizarlo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Se establece como criterio de exigencia, que los animales de raza Brahman a ser juzgados deben presentar pesos vivos según intervalos de pesos máximos y mínimos establecidos en la tabla 3 (ver Tabla) que sigue para las competencias individuales tanto de machos como hembras en las agrupaciones comprendidas entre las edades de 240 a 720 días de edad. Los animales que estén fuera de estos rangos para el momento del pesaje, no podrán participar en el concurso de juzgamiento.



**TABLA DE PESOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS EN BRAHMAN**

Categoría	BECERROS				MENOR				INTERMEDIO				JOVEN		
	240-270	271-300	301-330	331-360	361-390	391-420	421-450	451-480	481-510	511-540	541-570	571-600	601-660	661-720	
Hembras	Agrup.	240-270	271-300	301-330	331-360	361-390	391-420	421-450	451-480	481-510	511-540	541-570	571-600	601-660	661-720
	Pesos Máximos	312	343	373	401	430	458	485	511	536	561	587	611	658	704
	PROM.	271	299	326	350	376	401	425	448	469	490	514	537	577	615
	Pesos Mínimos	234	259	281	302	326	347	368	387	404	422	443	465	491	507
Machos	Agrup.	240-270	271-300	301-330	331-360	361-390	391-420	421-450	451-480	481-510	511-540	541-570	571-600	601-660	661-720
	Pesos Máximos	351	387	422	456	490	523	556	589	620	650	681	710	767	824
	PROM.	303	333	363	392	421	450	481	510	537	561	587	610	656	703
	Pesos Mínimos	258	282	308	332	357	381	408	435	459	475	496	513	539	558

**Departamento Técnico ASOCEBU**

Tabla 3

**ARTÍCULO 35°.-** Se realizará un concurso de ganancia ponderal para cada raza y para cada sexo de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 30 de este Reglamento, excluyendo las categorías becerro y mayor. La ganancia ponderal se determinará haciendo la operación aritmética siguiente: Peso Parque Exposición, menos peso promedio al nacer, dividido entre el número de días de nacido el animal contados hasta el día del pesaje de la exposición. Se designará un Gran Campeón de Ganancia Ponderal y un Reservado Gran Campeón de Ganancia Ponderal para cada sexo y para cada raza. En este concurso los expositores y criadores NO obtendrán puntaje por el campeonato.

**ARTÍCULO 36°.-** Se otorgará la distinción de "EXPOSITOR MAS DISTINGUIDO" en cada raza, al expositor que acumule mayor puntuación por los doce (12) animales con mayor puntaje de los animales por él inscritos de acuerdo con la tabla siguiente: 1) PROLE DE UN SEMENTAL. 1er. lugar: 30 puntos, 2do. Lugar: 25 puntos, 3er. lugar: 15 puntos. 2) PROLE DE UNA HEMBRA POR PARTO NATURAL. 1er. lugar: 30 puntos, 2do. Lugar: 25 puntos, 3er. lugar: 15 puntos. 3) PROLE DE UNA HEMBRA POR TRANSFERENCIA DE EMBRIONES. 1er. lugar: 30 puntos, 2do. Lugar: 25 puntos, 3er. lugar: 15 puntos. 4) GRAN CAMPEÓN. 30 puntos. RESERVADO GRAN CAMPEÓN. 25 puntos. CAMPEÓN. 20 puntos. CAMPEÓN RESERVADO. 10 puntos. PRIMER LUGAR AGRUPACIÓN. 10 puntos. SEGUNDO LUGAR AGRUPACIÓN. 08 puntos. TERCER LUGAR AGRUPACIÓN. 06 puntos. CUARTO LUGAR AGRUPACIÓN. 04 puntos. QUINTO LUGAR AGRUPACIÓN. 02 puntos. Para esta distinción se tomará en cuenta la puntuación obtenida por los animales nacidos en el país y por los importados, debidamente nacionalizados de ambos sexos. En caso de empate se seguirá sumando uno a uno hasta desempatar.

**ARTÍCULO 37°.-** Se otorgara la distinción de "CRIADOR MÁS DISTINGUIDO", en cada raza, al criador que acumule mayor puntuación por los doce (12) animales con mayor puntaje tanto de los animales por él inscritos, como los acumulados por los ejemplares criados por él e inscritos por otro expositor. De acuerdo con la tabla siguiente: 1) PROLE DE UN SEMENTAL. 1er lugar: 30 puntos, 2do lugar: 25 puntos, 3er lugar: 15 puntos. 2) PROLE DE UNA HEMBRA POR PARTO NATURAL. 1er lugar: 30 puntos, 2do lugar: 25 puntos, 3er lugar: 15 puntos. 3) PROLE DE UNA HEMBRA POR TRANSFERENCIA DE EMBRIONES. 1er lugar: 30 puntos, 2do lugar: 25 puntos, 3er lugar: 15 puntos. GRAN CAMPEON: 30 puntos. RESERVADO GRAN CAMPEON: 25 puntos. CAMPEON: 20 puntos. CAMPEON RESERVADO: 10 puntos. PRIMER LUGAR AGRUPACION: 10 puntos. SEGUNDO LUGAR AGRUPACION: 08 puntos. TERCER LUGAR AGRUPACION: 06 puntos. CUARTO LUGAR AGRUPACION: 04 puntos. QUINTO LUGAR AGRUPACION: 02 puntos. En caso de empate se seguirá sumando uno a uno hasta desempatar.

**ARTÍCULO 38°.-** Como estímulo a los estableros y/o conductores se otorgarán diplomas por la conducción y manejo de la cuadra, así como por la limpieza de la misma y, según el orden de los puestos obtenidos entre el 1º al 5º lugar, se otorgarán premios en metálico, los cuales serán fijados por el Comité Organizador en cada oportunidad. Para tales efectos el Comité Organizador nombrará una comisión especial, cuyos integrantes sólo serán del conocimiento del Comité.

**ARTÍCULO 39°.-** Es deber ineludible de los expositores conducir a la pista todos sus ejemplares inscritos a la hora y en la oportunidad que vayan a juzgarse, ostentando en lugar visible el número que le haya sido asignado, so pena de ser descalificado. Se concede un máximo de cinco (5) minutos para presentarlo en la pista después de haber sido llamado. Asimismo, los expositores tendrán la obligación de hacer concurrir al desfile de campeones, a los animales que ordenare el Comité Organizador. El incumplimiento de esta obligación acarreará la devolución.

**ARTÍCULO 40°.-** El personal encargado de presentar y hacer desfilar a los animales, deberá estar vestido adecuadamente. Se permitirá el uso de uniformes con logotipos o distintivos del expositor o patrocinantes de la exposición.

**ARTÍCULO 41°.-** Durante el juzgamiento, sólo podrán entrar a la pista los miembros de la Mesa Técnica asignada por el Comité Organizador, el (los) juez (ces) correspondiente(s) y los encargados de conducir individualmente a los animales.

**ARTÍCULO 42°.-** Los animales a concursar deben llegar a la exposición, por lo menos un (1) día antes de la inauguración y no podrán salir del parque hasta no ser debidamente autorizados por el comité organizador.

**ARTÍCULO 43°.-** Cualquier eventualidad no prevista en este Reglamento, la resolverá el comité organizador de la Exposición o el Director designado al efecto.

**ARTÍCULO 44°.-** Las premiaciones de cada campeón (a) deberán realizarse al final del juzgamiento (machos o hembras), con la finalidad de no interrumpir el buen desenvolvimiento del juzgamiento.

**ARTÍCULO 45°** Cuando un expositor, no presente a la pista de juzgamiento un animal debidamente inscrito por él y haya sido pesado, no podrá seguir presentando animales en las restantes competencias de la exposición, salvo imposibilidad física o cualquier otro inconveniente, participado con anterioridad al Comité organizador y verificado por el Médico Veterinario asignado.

**ARTÍCULO 46°** Las Asociaciones, comités organizaciones de ferias y otros entes encargados de coordinar el desarrollo de las mismas, deberán actuar apegados a los principios de integridad, buena fe y honestidad. En consecuencias están obligados a cumplir con los compromisos contraídos con los expositores garantizando las condiciones de estadía para su ganado, así como la entrega de Trofeos y Premios en metálico a más tardar el día de Parada de Campeones. ASOCEBÚ VENEZUELA en caso de incumplimiento aplicará las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 47° - MEDALLA DE ORO DE TORO** Se otorgará al criador que en feria de más de 150 ejemplares gane la competencia de Prole de un Toro y además que en esa prole figure el Gran Campeón y/o la Gran Campeona. **MEDALLA DE ORO DE VACA** Se otorgará al criador que en feria de más de 150 ejemplares gane la competencia de Prole de una Vaca y además que en esa prole figure el Gran Campeón y/o la Gran Campeona.

**PARÁGRAFO ÚNICO** Todas las ferias auspiciadas por ASOCEBÚ VENEZUELA, deben iniciarse con las competencias colectivas, es decir, Prole de vaca por parto natural, Prole por Transferencia de embriones, Prole de una Reproductora y Prole de un Reproductor

**ARTÍCULO 48°** En la Feria Nacional del Cebú, la raza Brahman se juzgara separadamente los ejemplares de color rojo y gris, siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el artículo 16 de este reglamento. Asimismo en esta Feria se usará la modalidad de uno (1) Juez, descrita en el Artículo 8 Parágrafo Primero, el cual votará de forma individual e independiente en cada competencia.

Reglamento Aprobado por JUNTA DIRECTIVA 2012-2014 Reunión Extraordinaria con Clasificadores de ASOCEBÚ VENEZUELA 19/06/2013. En el Marco de la XXXVIII FERIA NACIONAL DEL CEBÚ BARINAS 2013. Sala de Conferencia de ASOGABA, Barinas, Estado Barinas.

EN JUNTA DIRECTIVA de fecha 22 de junio de 2015 en la ciudad de San Felipe.

